



Ayuntamiento de Moca

Pasión por un pueblo!

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DR
J.R.
Col
Acta Número 21-2025. En la ciudad de Moca, provincia Espaillat, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), siendo las nueve horas y Treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.) en el Salón Juan Morris del palacio municipal de Moca, **El Ayuntamiento del Municipio de Moca**, debidamente representado por el comité de compras y contrataciones, integrado por los siguientes funcionarios, **Licdo. Vladimir Solís Castillo**, representante del Alcalde Municipal, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0115121-1, quien lo preside; **Licdo. Julio Manuel Ramírez Cuevas**, Consultor Jurídico, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0060295-8; **Licda. María Teresa López**, Tesorera Municipal, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 054-0060161-2; **Licdo. Mariano de Jesús García Lizardo**, encargado del departamento de Planificación y Desarrollo, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0051346-0; **Licda. Carolina Mercedes Sánchez Méndez** encargada de la oficina de Acceso a la Información, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 054-0133070-8, hemos decidido lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que hasta la fecha de hoy ningún proveedor ha realizado observaciones y pregunta sobre este proceso AYUNTAMIENTO DE MOCA - CCC-LPN-2025-0001.

NC
CONSIDERANDO: Que en fecha treinta uno (31) de octubre del año 2025, la Dirección General de Contrataciones Públicas mediante una comunicación, le solicita a este comité de compras y contrataciones del Ayuntamiento de Moca varias observaciones sobre el proceso para la adquisición de combustible referencia AYUNTAMIENTO DE MOCA -CCC-LPN-2025-0001.

Observaciones

1. Sobre las informaciones contenidas en el pliego de condiciones:

Nos hemos percatado que, en el pliego de condiciones utilizado para el referido proceso, mantiene el formato original del pliego estándar en la página final, esta porción del pliego es meramente para fines de referencia y validación del modelo aportado por este Órgano Rector, en consecuencia, debe ser removido. En cuanto a este aspecto nos servimos de remitirles a los términos del artículo 70 párrafos I y II del Reglamento de Aplicación Núm. 416-23. Citamos:

Párrafo I. Los pliegos de condiciones estándar deberán ser adaptados para cada procedimiento de selección, por las respectivas unidades operativas de contrataciones, considerando los requerimientos efectuados por las unidades requirentes, los resultados de los estudios previos y las necesidades institucionales.

Párrafo II. Los pliegos de condiciones elaborados por los peritos, para ser definitivos, deberán ser aprobados por el Comité de Compras y Contrataciones o por la Dirección Administrativa y Financiera, según el tipo de procedimiento de selección”.

» Exhortamos adecuar o eliminar la página 40 donde se muestra la firma y el sello del órgano rector en el pliego de condiciones.

2. Sobre el criterio de desempate a ser usado en el presente proceso: (Numeral 8, pág. 23 del pliego de condiciones).

En la sección que nos ocupa, se establecen tres (3) criterios a los fines de decidir un desempate, de conformidad con los términos del artículo 131 del reglamento 416-23, de aplicación de la ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

Se les invita a hacer escogencia de sólo uno de los criterios dados por la normativa, de conformidad con los términos del pliego de condiciones estándar para servicios, numeral 9, página 36: “Insertar el criterio de desempate elegido de entre las opciones permitidas por el artículo 131 del Reglamento 416-23”.

Vista: La Constitución de la Republica dominicana, proclamada en fecha 27 de octubre de 2024.

Vista: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del año Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del año Dos Mil Seis (2006).

Visto: El Decreto Núm. 416-23 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 14 de septiembre de 2023.

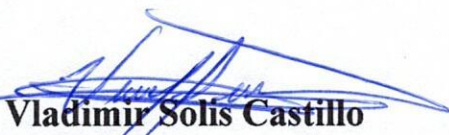
Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

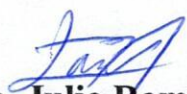
Todo esto, en cumplimiento de lo que establece la Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2006 y sus Reglamentos de aplicación No. 416-24, para la Contratación de Bienes, Servicios, Obras; este Comité de Compras y Contrataciones por unanimidad de votos decide lo siguiente:

Primero: Se modifica el número 8 sobre el criterio de desempate, para que establezca que el criterio elegido para el desempate será el oferente que presente un plan empresarial de responsabilidad para protección del medioambiente en su cadena de producción.

Segundo: Se ordena a la División de Compras y Contrataciones eliminar la página 40, donde se muestra la firma y el sello del órgano rector en el pliego de condiciones.

TERCERO : Dispone que la División de Compras y Contrataciones inicie el trámite correspondiente para que sean notificadas las presentes resoluciones a todos los oferentes que han manifestado su interés de participar y que sea publicado en el portal del Órgano Rector, así como a la Oficina de Libre Acceso a la Información.


Licdo. Vladimir Solís Castillo
Enc. Depto. de Recursos humanos
Presidente


Licdo. Julio Ramírez Cuevas
Consultor Jurídico
Asesor

Licda. María Teresa López
Tesorera Municipal
Miembro


Licda. Carolina Mercedes Sánchez
Enc. Oficina de acceso a la información
Miembro


Licdo. Mariano García Lizardo
Enc. Departamento Planificación y Desarrollo
Miembro